

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 1°	Sesión 61-2008	Fecha de sesión 20-08-2008	Fecha de comunicación 26-08-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 338-2008
Asunto: Aprobación de 47 Bonos en el proyecto Santa Marta, por medio de la Fundación Costa Rica-Canadá				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios FVR-GO-606-2008, FVR-GO-622-2008 y FVR-GO-630-2008, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, setenta y nueve Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Santa Marta, ubicado en Macacona de Esparza, provincia de Puntarenas, destinado a dar solución habitacional a las familias que actualmente viven en el precario La Unión, situado en ese mismo cantón.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-1335-2008 y DF-OF-1353-2008, del 14 y 19 de agosto de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación Costa Rica-Canadá –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0615-2008 del 19 de agosto del presente año–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger parcialmente la solicitud planteada por la Entidad Autorizada, en el sentido que solicita excluir tres casos que requieren información adicional o aclaraciones en sus expedientes.

Tercero: Que no obstante lo anterior, en la presente sesión el señor Gerente General ha informado a esta Junta Directiva que 22 de los lotes fueron recibidos por la Fundación Costa Rica-Canadá como dación en pago por parte del propietario anterior, y al día de hoy todavía aparece esa Entidad como propietaria de los inmuebles, lo que a criterio de la Administración estaría contraviniendo lo estipulado en el artículo 67 BIS de la Ley 7052 (en cuanto a realizar directamente proyectos o construcciones individuales de vivienda) y por lo tanto recomienda a esta Junta Directiva que sólo se autoricen los 47 casos que se ubican en los lotes que no pertenecen a la Fundación Costa Rica-Canadá, y que se solicite a esa Entidad que las demás operaciones sean tramitadas de conformidad con el procedimiento que legalmente corresponda.

Cuarto: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, así como la nueva información y criterios emitidos por el señor Gerente General al respecto, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-1335-2008 y DF-OF-1353-2008, pero exceptuando –tal y como lo solicita la Gerencia General– la aprobación de los casos cuyos terrenos pertenecen a la Entidad Autorizada, los cuales deberán ser tramitados por medio del procedimiento legal correspondiente.

Quinto: Que adicionalmente estima oportuno y conveniente esta Junta Directiva, girar instrucciones a la Entidad Autorizada para que gestione ante la Unión Cantonal y la Municipalidad de Esparza, la determinación de las acciones que sean necesarias para garantizar que los tugurios del precario La Unión sean demolidos y procurar que la finca no vuelva a ser invadida.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 47 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Santa Marta, ubicado en Macacona de Esparza, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el precario La Unión, localizado en ese mismo cantón. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan 47 Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el oficio DF-IN-1335-2008 de la Dirección FOSUVI y de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de Familia	Nº de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Jiménez Araya Tobías	602900760	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,00
Lagos Enríquez Eydlín	501900680	10.500.000,00	140.855,35	10.640.855,00
Araya Delgado Leonor	603170807	11.300.000,00	150.918,24	11.450.918,00
Arias Castillo María	113750807	10.600.000,00	142.113,21	10.742.113,00
Angulo Cerdas Gabriela	602860523	10.700.000,00	143.371,07	10.843.371,00
Delgado Mena Carlos	602510538	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,00
Vindas Vásquez Yaxiry	603620031	11.300.000,00	150.918,24	11.450.918,24
Mena Angulo Yesenia	110780954	10.500.000,00	140.855,35	10.640.855,35
Rojas Molina Isabel	203350429	10.700.000,00	143.371,07	10.843.371,07
Sosa Espinoza Marcos	602810767	10.700.000,00	143.371,07	10.843.371,07
Rojas Hernández Heliberto	602480225	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,29
Alemán Irigoyen Isaías	155802742926	10.300.000,00	138.339,62	10.438.339,62
Campos Barrientos María	601590444	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,29
Badilla Chacón Heilyn	603250620	10.400.000,00	139.597,48	10.539.597,48
Sosa Espinoza Ana	204730375	10.500.000,00	140.855,35	10.640.855,35
Araya Valverde Lizbeth	603200565	10.700.000,00	143.371,07	10.843.371,07
Mora Espinoza Katherine	603490199	11.500.000,00	153.433,96	11.653.433,96
Acuña Frutos Olger	204820789	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,29
Quesada Arias Eulalia	602910527	11.400.000,00	152.176,10	11.552.176,10
Murillo Trejos Mario	603020024	10.100.000,00	135.823,90	10.235.823,90
García Sibaja Misael	201320327	10.700.000,00	143.371,07	10.843.371,07
Rojas Molina Jessica	603600871	11.100.000,00	148.402,52	11.248.402,52
Morales Reyes Alma	270-136215-072372	10.500.000,00	140.855,35	10.640.855,35

Fallas Loría Yesenia	204780531	10.800.000,00	144.628,93	10.944.628,93
Chaves Vega Félix	204590272	10.700.000,00	143.371,07	10.843.371,07
Badilla Chacón Ana	601860581	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,29
Delgadillo Ingram Skarlet	003RE001005001999	11.300.000,00	150.918,24	11.450.918,24
López Vindas Johanna	603170907	11.500.000,00	153.433,96	11.653.433,96
Madríz Hernández Liliana	602510270	10.900.000,00	145.886,79	11.045.886,79
Villarreal Rodríguez Álvaro	900660373	10.700.000,00	143.371,07	10.843.371,07
Ugalde Leon Heizy	603200790	10.700.000,00	143.371,07	10.843.371,07
Norori Chavarría Daniel	064RE00457300099	11.300.000,00	150.918,24	11.450.918,24
Casanova Sánchez Magda	800800865	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,29
Araya Valverde Lizeth	603200566	11.600.000,00	154.691,82	11.754.691,82
Fonseca Gómez Leonor	502040706	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,29
Cedeño Núñez José	602970050	10.700.000,00	143.371,07	10.843.371,07
Castillo Pérez Karol	603050893	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,29
Gómez Gómez Rosa	501710968	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,29
Rojas Molina Jacqueline	603190212	11.300.000,00	150.918,24	11.450.918,24
Cordoncillo Bolaños Liliana	502340209	10.600.000,00	142.113,21	10.742.113,21
Delgadillo Francisca Aracely	003RE0016070099	10.800.000,00	144.628,93	10.944.628,93
González Rojas Ester	602290335	11.300.000,00	150.918,24	11.450.918,24
Méndez Rojas Ana Isabel	602530143	11.300.000,00	150.918,24	11.450.918,24
Retana Castro Carolina	401860103	10.600.000,00	142.113,21	10.742.113,21
Matarrita Madriz Katherine	113900876	11.300.000,00	150.918,24	11.450.918,24
Mena Vindas Yeudi	603000032	10.500.000,00	140.855,35	10.640.855,35
Mayorga Fonseca Keylin	503500437	11.625.000,00	155.006,29	11.780.006,29

3) En relación con los casos cuyos terrenos pertenecen a la Entidad Autorizada, deberán ser tramitados por medio del procedimiento legal correspondiente.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización los beneficiarios reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

5) Se instruye a la Entidad Autorizada para que gestione ante la Unión Cantonal y la Municipalidad de Esparza, la determinación de las acciones que sean necesarias para garantizar que los tugurios del precario La Unión sean demolidos y procurar que la finca no vuelva a ser invadida.

Acuerdo por Mayoría y Firme.-
